



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, septiembre 29 de 2020

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

Según lo ordenado en auto que dispone continuar con la ejecución, se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas dentro del presente proceso ejecutivo, las cuales fueron impuestas a cargo de COLPENSIONES y a favor de ALBEIRO DE JESÚS BETANCUR AGUDELO.

AGENCIAS EN DERECHO	\$103.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL	<hr/> \$103.000

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
SECRETARIA

005-2016-00880

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Seguidamente, se encuentra esta agencia judicial a través del oficio No. 671 del 23 de septiembre de 2019, se ordenó como medida cautelar, el embargo de los dineros con que contase la demandada en la cuenta de ahorros Nro. 65283208570 de Bancolombia, limitándose el mismo a la suma de \$1.133.000.

Se recibió respuesta de la entidad bancaria, en donde informa que se congeló la suma ordenada, teniendo en cuenta que la cuenta presentaba saldo disponible, pero dispuso que sólo se pondría a disposición del despacho una vez cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

En este sentido se precisa, que en este caso ya se llevó a cabo la audiencia en la cual se resolvieron las excepciones propuestas por la demandada, se dispuso seguir adelante la ejecución, se liquidó el crédito y las costas procesales, sin que exista actuación pendiente.

Bajo esta égida, se ordena a la entidad bancaria Bancolombia, que ponga a disposición de este despacho los dineros congelados, del orden de \$1.133.000 que cubren el total de la obligación. Para el efecto procederá a consignar la suma antes referida en la cuenta de depósitos judiciales que maneja esta judicatura. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



**JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO**  
**JUEZ**

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 073 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, septiembre 29 de 2020

ORDEN DE ENTREGA DE DINEROS EMBARGADOS

Oficio No. 582 de 2020

SEÑORES  
BANCOLOMBIA  
Medellín - Antioquia.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
RADICADO: 05001-41-05-005-2018-00880-00  
EJECUTANTE: ALBEIRO DE JESÚS BETANCUR AGUDELO con C.C. 6.788.386  
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES" con NIT No.900.336.004-7.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarles que por auto del presente día el titular del despacho, teniendo en cuenta que se dispuso la congelación de dineros en cumplimiento de lo dispuesto en oficio 671 del 23 de septiembre de 2019, del orden de \$1.133.000 a lo que se suma el hecho que dentro del trámite del proceso ejecutivo laboral conexo, ya se agotaron todas las etapas procesales previstas, es decir, se resolvieron las excepciones propuestas por la demandada, se decidió seguir adelante la ejecución, se liquidó el crédito y también fueron liquidadas las costas, se ORDENÓ que se pusiere a disposición de este despacho la suma los dineros antes señalados, con los cuales se cubre el total de la obligación.

En este sentido, se conmina a Bancolombia para que proceda a consignar la suma antes referida en la cuenta de depósitos judiciales que maneja esta judicatura en el Banco Agrario de Colombia No. 050012051107.

Al remitir cualquier respuesta favor referenciar el Radicado 05001-41-05-005-2016-00880-00

Cordialmente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaria